



ACUERDO NUMERO 00018

27 JUL 1990

Por el cual se establece el Reglamento para la Administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 59 del Decreto Ley 080 de 1989, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la reunión celebrada el día 28 de junio de 1990, se aprobó la reglamentación para la Administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

ACUERDA:

**CAPITULO I
DE LA INSCRIPCION DE ESTUDIANTES**

ARTICULO PRIMERO:

podrán inscribirse en el Programa de Maestría en Comunicación Educativa quienes:

- a. Posean título académico a nivel de formación universitaria en cualquier área.
- b. Diligencien los formularios de inscripción acompañados de los documentos que para el caso sean exigidos y los entreguen conjuntamente con el recibo de pago de derechos de inscripción, en la Oficina de Registro y Control Académico, durante el tiempo señalado por la Universidad para tal fin.

**CAPITULO II
DE LOS MECANISMOS DE SELECCION DE ASPIRANTES**

ARTICULO SEGUNDO:

La selección de aspirantes es el proceso encaminado a establecer, mediante criterios apropiados, quienes poseen las características que se adecúan a las exigencias para abordar con éxito el currículo del Programa. La selección así entendida no es una mera actividad mecánica en la que simplemente el número de cupos es el determinante de quienes pueden ingresar o no al Programa.

37 JUL 1986

Por el cual se establece el Reglamento para la administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

El proceso aplicado a la selección de aspirantes comprende dos etapas:

1. Preselección para ingresar al Nivel Introductorio.
2. Selección para ingresar al Programa una vez aprobado el Nivel Introductorio.

ETAPA DE PRESELECCION

ARTICULO TERCERO:

El proceso aplicado a la preselección de aspirantes para ingresar al Nivel Introductorio comprende los siguientes pasos:

1. Estudio de la hoja de vida
2. Análisis de un ensayo escrito cuyo tema será señalado por el Comité Curricular.
3. Sustentación personal del ensayo escrito.

1. ESTUDIO DE LA HOJA DE VIDA.

El objetivo es valorar la afinidad del aspirante con el programa, a través de los estudios, experiencias y producción intelectual realizada.

El puntaje máximo otorgado será hasta de 30 puntos.

2. ANALISIS DEL ENSAYO ESCRITO

Este escrito parte de considerar que uno de los requisitos para cursar la Maestría en Comunicación Educativa es el nivel de conceptualización y elaboración mental que el aspirante debe poseer para manejar ideas y formular juicios, lo cual se refleja en el manejo del lenguaje oral y escrito. Por lo tanto, el análisis del ensayo escrito versará sobre los siguientes aspectos:

1. Estructura Lógica
2. Competencia Comunicativa
3. Sustentación y Argumentación

El puntaje máximo otorgado será 50 puntos.

27 JUL. 1990

Por el cual se establece el Reglamento para la administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

3. SUSTENTACION PERSONAL DEL ENSAYO ESCRITO.

El objetivo de ésta es constatar la coherencia del escrito con la sustentación oral que haga el aspirante.

El peso asignado a la sustentación será de 20 puntos máximo, según correspondencia con los objetivos propuestos.

ETAPA DE SELECCION

ARTICULO CUARTO:

La selección definitiva para ingresar al Programa se hará con base en la aprobación de los cursos del Nivel Introdutorio, los cuales deben ser cursados y aprobados por los aspirantes, con nota no inferior a 3.5 y asistencia mínima del 80%.

PARAGRAFO El nivel Intodutorio al Programa de Maestría en Comunicación Educativa no aporta ULAS al programa.

ARTICULO QUINTO

El desarrollo de los cursos del Nivel Introdutorio estará asistido por el profesor responsable del curso y por las directivas del Programa, con el fin de realizar una evaluación constante y sistemática del aspirante sobre su capacidad de trabajo y adaptabilidad al grupo y al sistema.

ARTICULO SEXTO:

De acuerdo con la disponibilidad de cupos asignados por la Universidad, serán admitidos al Programa para cursar el plan de estudios y ser candidatos a Magister, los aspirantes de mayor promedio en el Nivel Introdutorio,

CAPITULO III
DE LA MATRICULA

ARTICULO SEPTIMO:

La matrícula es el acto personal que cumple todo aspirante una sola vez al iniciar el programa de Maestría, en el Centro de Registro y Control Académico, y mediante el cual se considera

27 JUL 1990

Por el cual se establece el Reglamento para la Administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

alumno de Postgrado en la Universidad. Durante su permanencia, el alumno deberá cumplir todos los reglamentos y disposiciones de la Institución de la cual entra a ser parte activa.

ARTICULO OCTAVO.

Los alumnos de la Maestría en Comunicación Educativa, una vez asentada la matrícula se considerarán matriculados en todo el programa académico.

ARTICULO NOVENO:.

La matrícula debe efectuarse dentro de los términos que fije la Universidad. Pasado este, no se autorizará el ingreso de ningún alumno, salvo hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que estuadiará y autorizará la Vicerrectoría Académica o la Dirección del Programa.

ARTICULO DECIMO.

Dentro de lo establecido por la ley, todo alumno pagará el valor total de la matrícula y otros derechos fijados por el Consejo Superior.

PARAGRAFO En caso de retiro del estudiante, la Universidad no reintegrará por ningún motivo los valores a que refiere este artículo.

**CAPITULO IV
DE LOS SISTEMAS DE EVALUACION****ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

La evaluación es un proceso continuo que permite apreciar los conocimientos, aptitudes y habilidades, desarrolladas por el estudiante de conformidad con los objetivos del programa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

En el programa de Maestría en Comunicación Educativa se realizan los siguientes tipos de Evaluación.

27 JUL 1990

Por el cual se establece el Reglamento para la Administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

- a. Exámen parcial
- b. Exámen final y
- c. Evaluación de tesis de grado

ARTICULO DECIMO TERCERO:

Evaluación parcial es la que se realiza para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje de cada unidad. Consiste en diferentes tipos de pruebas preparadas por el profesor titular con la colaboración del tutor académico.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Evaluación final es la que se realiza para verificar el logro de los objetivos de cada módulo. Se desarrolla en forma presencial, oral o escrita.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La evaluación de tesis de grado se regirá por los reglamentos que rijan en la Universidad para ello.

**CAPITULO V
DE LOS CRITERIOS DE PERMANENCIA**

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Para permanecer en el programa de Maestría en Comunicación Educativa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar cada una de las áreas que conforman el plan de estudios con una nota no inferior a 3.5, la cual será el promedio ponderado de los módulos y/o seminarios que hagan parte de una determinada área.
- b. El estudiante que pierda una área con nota inferior a 3.5 será automáticamente retirado del programa.
- c. El estudiante que pierda uno de los seminarios del área de investigación no puede continuar con el siguiente. En

27 JUL 1990

Por el cual se establece el Reglamento para la Administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

- consecuencia, deberá repetirlo hasta una vez, con la siguiente promoción de estudiantes si la hay.
- d. Comprender material de la especialidad escrito en una lengua moderna extranjera.
 - e. Cumplir con los demás reglamentos establecidos por la Universidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Ninguna de las áreas del plan de estudios es habilitable, ni validable.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

En ningún caso el tiempo de realización de los estudios pueden ser superiores al doble de la duración normal del programa, contados a partir de la fecha de su iniciación.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Las faltas de asistencia a exámenes y pruebas, deben justificarse ante el Director de la Maestría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se presentó la ausencia.

**CAPITULO VI
DE LOS REQUISITOS DE GRADO****ARTICULO VIGESIMO:**

Para graduarse y obtener el título de Magister en Comunicación Educativa, el estudiante deberá:

- a. Haber cursado y aprobado las áreas señaladas en el plan de estudios, con nota mínima de tres punto cinco (3.5).
- b. Elaborar, presentar, sustentar y aprobar la tesis de grado.
- c. Tener un promedio ponderado de calificaciones mínimo de cuatro punto cero (4.0). Los cursos del Nivel Introductorio no serán tenidos en cuenta para este promedio.

Por el cual se establece el Reglamento para la Administración de Estudiantes de la Maestría en Comunicación Educativa.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

El estudiante que al terminar el Plan de Estudios no alcance el promedio de cuatro punto cero (4.0) podrá volver a cursar módulos y/o seminarios ya vistos, que la Universidad esté en disponibilidad de ofrecer.

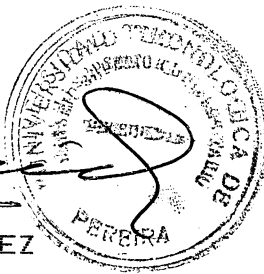
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Cualquier situación no contemplada en este acto, se resolverá de acuerdo con los reglamentos pertinentes de la Universidad Tecnológica de Pereira, los cuales serán aplicables por extensión.

Publiquese y cúplase.

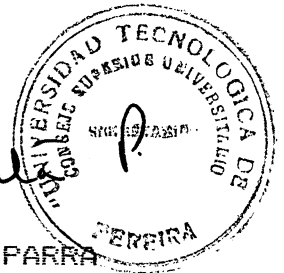
Dado en Pereira hoy: 27 JUL 1990

G. Gaviria Velez



GERMÁN GAVIRIA VELEZ
El Presidente

L. Zapata Parra



LEONEL ZAPATA PARRA
El secretario

yss

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

HACE CONSTAR:

Que este acto estuvo fijado en cartelera desde el 27 JUL 1990 hasta el 30 AGO. 1990

En constancia firmo en Pereira a los
Agosto 30/90 hora 4:30PM